I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000785

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

Cerrillos, 13 JUL 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1829/2018; el Memorándum N°1000/217/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°901/2016/2018 del Departamento de Aseo y Ornato; el Decreto Exento N°202/511/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/511/2018 se autorizó la contratación directa del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** con la empresa **VIGGILESS E.I.R.L.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, suscrito con fecha 10 de julio de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VIGGILESS E.I.R.L.,** R.U.T. [redacted] representada legalmente por don **Claudio Felipe Espina Lira,** Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ; Memorándum N°600/410/2018 de la Secretaria Comunal de Planificación y el Decreto Exento N°202/511/2018 , se autorizó la Contratación Directa del "**Servicio de Vigilancia para Dependencias Municipales**" por la causal contenida en el artículo 10 n°3 del Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de hacienda con la empresa **VIGGILESS E.I.R.L**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA**, acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, solicitudes de pedido, especificaciones técnicas y oferta económica.

TERCERO: El servicio a contratar tendrá como finalidad resguardar la Seguridad del Personal, de los Bienes Muebles e Inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara desde las 20:00 horas a las 08:00 horas (puesto Noche) y de 08:00 horas a 20:00 horas (puesto día) de lunes a domingo, incluido los festivos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000785

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

La empresa adjudicada deberá prestar el Servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las Posiciones de Trabajo necesarias. La determinación de los recintos referidos será efectuada por la autoridad administrativa, dejándose constancia de este hecho en un acta suscrita por la empresa adjudicada y el Inspector Técnico del Servicio.

CUARTO: Los servicios contratados serán por un periodo de 75 días a contar del día 15 de Mayo de 2018.

QUINTO: El precio de los servicios contratados asciende a la suma total de **$ 89.950.000** (ochenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos) **más IVA.**

El mecanismo de pago será mediante tres estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder al cien por ciento del valor del servicio. Los estados de pago se verificarán en las fechas que a continuación se detallan, previa visación por parte del I.T.O:

a) Desde el día 15 de Mayo 2018 al día 14 de Junio de 2018.
b) Desde el día 15 de Junio 2018 al día 14 de Julio de 2018.
c) Desde el día 15 de Julio 2018 al día 31 de Julio de 2018.

SEXTO: El servicio contratado será pagado contra factura.

Los pagos se realizarán bajo la condición de cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
- El ITS haya verificado el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa que presten los servicios a la Municipalidad en virtud del contrato suscrito cuando exista subcontratación.
- La empresa o contratado hará entrega de la(s) factura(s) al Inspector Técnico del Servicio.
- Copia de la Asistencia del personal que ejecute el servicio.
- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en el prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.
- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o mas trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por estos.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo de los trabajadores asignados a la comuna(formularioF30-1).
- Copia de la planilla de pago de cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la Ley N°16.744 si fuese el caso.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000785

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

El Municipio no efectuara pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos.

SÉPTIMO: La empresa **VIGGILESS E.I.R.L** para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hace entrega de Boleta de Garantía, del Banco Santander, Número de Instrumento 0181407,a favor de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $5.352.025 (cinco millones trescientos cincuenta y dos mil veinticinco) pesos , con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVO: El Inspector Técnico del presente Contrato será designado por el sr Administrador Municipal, el cual fiscalizara el cumplimiento del contrato por parte del contratista e informara de las falta o deficiencias que se observen, para su inmediata reparación, pudiendo requerir informes de las Direcciones Municipales usuarias del servicio, para proceder a visar las facturas mensuales.

NOVENO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de los servicios se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista. El Municipio no tendrá ninguna vinculación directa con el personal de guardia de la Empresa Contratista, salvo con el Supervisor que será el nexo entre el Contratado y la Municipalidad, recayendo toda la responsabilidad contractual, obligaciones y derechos con sus trabajadores con el contratado.

DECIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la Empresa **VIGGILESS E.I.R.L,** es don

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.02 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/SCS/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000785

DECRETO EXENTO N° 202/ /2018

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Empresa
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

" SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

En Cerrillos, a 10 de Julio 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, de esta comuna y la empresa **VIGGILESS E.I.R.L,** R.U.T. Nº76.383.626-6, representada legalmente por don **CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA** , [redacted] han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: En virtud de la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ; Memorándum N°600/410/2018 de la Secretaria Comunal de Planificación y el Decreto Exento N°202/511/2018 , se autorizo la Contratación Directa del "**Servicio de Vigilancia para Dependencias Municipales**" por la causal contenida en el articulo 10 n°3 del Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de hacienda con la empresa **VIGGILESS E.I.R.L**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA**, acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, solicitudes de pedido, especificaciones técnicas y oferta económica.

TERCERO: El servicio a contratar tendrá como finalidad resguardar la Seguridad del Personal, de los Bienes Muebles e Inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara desde las 20:00 horas a las 08:00 horas(puesto Noche) y de 08:00 horas a 20:00 horas (puesto día) de lunes a domingo, incluido los festivos.
La empresa adjudicada deberá prestar el Servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las Posiciones de Trabajo necesarias. La determinación de los recintos referidos será efectuada por la autoridad administrativa, dejándose constancia de este hecho en un acta suscrita por la empresa adjudicada y el Inspector Técnico del Servicio.

CUARTO: Los servicios contratados serán por un periodo de 75 días a contar del día 15 de Mayo de 2018.
QUINTO: El precio de los servicios contratados asciende a la suma total de **$ 89.950.000** (ochenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos) **más IVA.**
El mecanismo de pago será mediante tres estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder al cien por ciento del valor del servicio. Los estados de pago se verificarán en las fechas que a continuación se detallan, previa visación por parte del I.T.O:

a) Desde el día 15 de Mayo 2018 al día 14 de Junio de 2018.
b) Desde el día 15 de Junio 2018 al día 14 de Julio de 2018.
c) Desde el día 15 de Julio 2018 al día 31 de Julio de 2018.

SEXTO: El servicio contratado será pagado contra factura.

Los pagos se realizarán bajo la condición de cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
- El ITS haya verificado el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa que presten los servicios a la Municipalidad en virtud del contrato suscrito cuando exista subcontratación.
- La empresa o contratado hará entrega de la(s) factura(s) al Inspector Técnico del Servicio.
- Copia de la Asistencia del personal que ejecute el servicio.
- Nomina de los trabajadores dependientes involucrados en el prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.
- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o mas trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por estos.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo de los trabajadores asignados a la comuna(formularioF30-1).
- Copia de la planilla de pago de cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la Ley N°16.744 si fuese el caso.

El Municipio no efectuara pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos.

SÉPTIMO: La empresa **VIGGILESS E.I.R.L** para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, hace entrega de Boleta de Garantía, del Banco Santander, Número de Instrumento 0181407,a favor de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $5.352.025 (cinco millones trescientos cincuenta y dos mil veinticinco) pesos , con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVO: El Inspector Técnico del presente Contrato será designado por el sr Administrador Municipal, el cual fiscalizara el cumplimiento del contrato por parte del contratista e informara de las falta o deficiencias que se observen, para su inmediata reparación ,pudiendo requerir informes de las Direcciones Municipales usuarias del servicio, para proceder a visar las facturas mensuales.

NOVENO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de los servicios se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista. El Municipio no tendrá ninguna vinculación directa con el personal de guardia de la Empresa Contratista, salvo con el Supervisor que será el nexo entre el Contratado y la Municipalidad, recayendo toda la responsabilidad contractual, obligaciones y derechos con sus trabajadores con el contratado.

DECIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la Empresa **VIGGILESS E.I.R.L,** es don

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA**, para actuar en representación de la empresa **VIGGILESS E.I.R.L** consta en escritura pública

Santiago. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** por la Municipalidad, sin perjuicio de

constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 23 de Noviembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando que don **CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA**, en la representación que invisten como proveedores, han recibido el ejemplar que les corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VIGGILESS E.I.R.L
p.p CLAUDIO FELIPE ESPINA LIRA
CI N°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV